Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles



CONTRATO NUMERO ADQ-LS-061-2010

ANTECEDENTES:

B. Con fecha **02 de Agosto de 2010**, se celebró la Junta de Presentación y Apertura de Proposiciones respecto a la Licitación señalada en el inciso anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de

Veracruz de Ignacio de la Llave y base quinta de las bases de participación de la Licitación de referencia.----

DECLARACIONES: I. DE "LA SECRETARÍA":

- I.3. Que cuenta con los recursos suficientes en la Partida Presupuestal Correspondiente para cubrir el monto de los bienes pactados en el presente contrato.-----

Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles



CONTRATO NUMERO ADQ-LS-061-2010

I.4. Que es su Voluntad celebrar el presente contrato con "El Proveedor" bajo la modalidad de Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-061/10 relativa a la adquisición de Sillas de Paleta requeridas por el Departamento de Almacén General de "La Secretaría", de conformidad con los artículos 26 fracción II, 36, 37, 39, 54, 56, 57, 58 y demás relativos y aplicables de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave						
I.5. Que señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en el Kilómetro 4.5 de la Carretera Federal Xalapa a Veracruz, Colonia S.A.H.O.P. con Código Postal 91190 y R.F.C. No. SED9905019C2						
II. DE "EL PROVEEDOR":						
II.1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a las Leyes Mexicanas, cuyo objeto social es el Diseño, Fabricación, Importación, Exportación, Producción y Comercialización de Mesabancos, Pupitres, Escritorios, Bancos y Pizarrones, y en general de toda clase de Muebles Escolares, etc., justificada con la Escritura Pública No. 27,500, de fecha 16 de Noviembre de 1998, pasada ante la fe del Lic. Erick Santón Becerril, Notario Público No. 3 de Toluca, Estado de México						
II.2. Que su representante legal acredita su personalidad a través del Instrumento Público 35,456, de fecha 13 de Noviembre de 2009, pasado ante la fe del Lic. Gabriel M. Ezeta Moll, Notario Público No. 82 de Toluca, Estado de México						
II.3. Que acredita su actividad empresarial mediante el R.F.C. No. MES-981231-2K1 expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público						
II.4. Que señala como su domicilio para los efectos legales de este contrato el ubicado en la Calle Galeana No. 122-A Primer Piso, Despacho 4, Colonia Centro, Código Postal 50,000, con número Telefónico 01-55-51-13-26-66 y Fax 01-55-51-13-26-69 en Toluca, Estado de México						
II.5. Que cuenta con la capacidad legal, técnica y financiera suficiente para el suministro de los bienes requeridos por "La Secretaría"						
II.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los casos de impedimento para la celebración del presente contrato, establecidos en el artículo 45, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.						
C L Á U S U L A S:						
PRIMERA: Objeto. "El Proveedor" vende y se obliga a entregar a "La Secretaría", las Sillas de Paleta requeridas por el Departamento de Almacén General de "La Secretaría", como a continuación se detalla:						

Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles



CONTRATO NUMERO ADQ-LS-061-2010

PART.	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANT.	P.U.	TOTAL
UNICA	SILLAS DE PALETA. 700 700 700 700 700 700 700 700 700 7	PIEZA	8,100	\$610.00	\$4,941,000.00
	Especificaciones:				
	Asiento - Respaldo polipropileno: Fabricados en resina plástica de copolimero de polipropileno con resistencia al impacto Izod D-256 (Non Break), indice de fluidez D-1238 de 6 gr/10 min, con adhitivación antiestática y de no marcado (Non Blush), texturizados en la cara expuesta (dos piezas separadas con forma anatómica) el respaldo diseñado con 2 cavidades laterales para insertar al respaldo de la estructura y ensamblado en la parte posterior con 2 remaches tipo "pop" de ala corta con espesor de pared de 3.5mm. con vena de refuerzo a manera de marco perimetral,cuenta con una asa en forma de rombo para facilitar el acomodo de la silla. el asiento con canto perimetral en forma de semirizo boleado y las esquinas redondeadas en la parte posterior llevará 6 orejas y refuerzo a base de venas para sujeción a la estructura con remaches tipo "pop" y en la parte frontal una vena cajeada, 2 laterales frontales y 3 venas posteriores de refuerzo, el asiento con un espesor de 3.8mm. Brazo de paleta: En tubular redondo de 25.4mm. (1") de diámetro lámina negra calibre Nº8, 2 piezas en forma de "L" en la parte superior para sostener la paleta llevará dobléz en forma de "U" invertidas y 2 placas de lámina negra calibre Nº4 de 222 x 222mm. y de 60 x 100mm. con barrenos de 9.5mm. (3/8") para ensamble de la paleta soldadas a la estructura. Estructura: Metálica formada por dos asnillas en forma de "U" invertidas y un soporte receptor del asiento y respaldo				

Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles



CONTRATO NUMERO ADQ-LS-061-2010

(41)		
según diseño en tubular de 25. 4 mm. (1") de		
diámetro lámina calibre N°18, además llevará		
un refuerzo posterior en tubular redondo de		
19.05mm. (3/4") lámina cal. N° 18.		
Paleta: Fabricada en resina de copolimero		
de polipropileno de alta resistencia (de no		
marcado) con multiples nervaduras en su		
parte posterior, con adhitivo antiestatico,		
texturizada en la cara expuesta, y preparación		
para fijar a base de pijas cabeza hezagonal		
con roldana integrada (en pivotes) con		
esquinas boleadas, medidas generales de		
339mm. x 497mm.		
Papelera: A base de una parrilla formada		
por 6 piezas en redondo pulido macizo de 1/4"		
de diámetro y un refuerzo posterior y		
laterales en redondo pulido macizo de 3/8"		
, evitando puntas expuestas (soldada).		
Regatón: Para embutir en polipropileno de		
alta densidad color negro.		
Remaches: Tipo "POP" de 3/16" 6 de		
ala ancha para fijar el asiento y 2 de ala		
corta para el respaldo.		
El acabado de la estructura será a base		
de pintura micropulverizada horneada a 200		
℃ color negro previamente lavada y		
fosfatizada.		
Para la unión de elementos metálicos se		
aplicará soldadura de microalambre sistema		
MIG. sin escoria.		
Tolerancias en las dimensiones generales		
de ± 5mm.		
+ +	SUBTOTAL	\$4,941,000.00
	IVA	790,560.00
	TOTAL	\$5,731,560.00

CUARTA: Plazo de Entrega. "El Proveedor" se obliga a la entrega de los bienes dentro de un término de 15 (Quince) días naturales siguientes a la suscripción de este contrato. No se aceptarán entregas parciales de los bienes, solo se aceptará la totalidad de los bienes. Además "El Proveedor" se obliga a entregar en la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de "La Secretaría" una constancia que avale la entrega recepción de los bienes. Cada entrega de bienes deberá de realizarse con la factura original o copia y pedido de compra, los cuales deberán de amparar la adquisición total de los bienes. Solo hasta la entrega total de los bienes se recibirá la factura

Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles



CONTRATO NUMERO ADQ-LS-061-2010

debidamente requisitada y hasta entonces se iniciará el trámite normativo correspondiente de pago.--

SÉPTIMA: Vigencia de la Fianza. El "Proveedor" queda obligado a mantener vigente la Fianza mencionada en la cláusula anterior por el término de 1 (un) año y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia que dicha Fianza, solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de la Secretaria de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. La institución afianzadora se somete al procedimiento administrativo de ejecución que establecen los artículos 95, 95 Bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas con exclusión de cualquier otro.-----

DÉCIMA PRIMERA: Derechos y Obligaciones. Acuerdan las partes que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse total, ni parcialmente bajo ninguna modalidad en favor de persona alguna. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para "**La Secretaría**". Queda entendido y aceptado expresamente por "**La Secretaría**" y "**El Proveedor**" que el pago por resarcimiento de daños y perjuicios como consecuencia de la

Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles



CONTRATO NUMERO ADQ-LS-061-2010

Por "La Secretaría"	Por "El Proveedor" Compañía Mueblera Escolar, S.A. de C.V.
Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza lega Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a los Doce día	
DÉCIMA SEXTA: Jurisdicción. Para la interpretación partes convienen en someterse expresamente a la jurisdi la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la atención a su domicilio presente o futuro	cción y competencia de los Tribunales comunes de Llave; renunciando al fuero que les corresponda en
DÉCIMA QUINTA: Consentimiento. Las partes manificadolo, o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, lugar y bajo las condiciones ya especificadas	comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo,
DÉCIMA CUARTA: Calidad y Capacidad. "El Provee lugares que crea convenientes la calidad de los bienes, Proveedor" cuando lo considere necesario para verificar	así como realizar visitas a las instalaciones de "El
DÉCIMA TERCERA: Incumplimiento. "El Proveedor" a las obligaciones pactadas en este instrumento legal, se h de cien a mil días de salario mínimo general vigente en infracción; y prohibición para participar en los procesos de artículo 73 fracciones I y II, de la Ley No. 539 de Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de companyo de la comp	ará acreedor a las sanciones consistentes en multa la capital del Estado, en la fecha que se cometa la e licitación durante dos años, de conformidad con el Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y
DÉCIMA SEGUNDA: Marcas, Derechos de Autor o de caso de imputarse violaciones en materia de Marcas Propiedad Intelectual, con respecto a las Sillas de Propiedad Intelectual, con respecto a las Sillas de Propiedad Intelectual, a partir de la firma de este in responsabilidad ya sea ésta de carácter administrativo, como al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de algún requerimiento respecto algún tipo de violación	s, Derechos de Autor, Propiedad Industrial o de aleta, asumirá la total responsabilidad de dichas estrumento legal a "La Secretaría" de cualquier civil, laboral, mercantil, penal o de otra índole, así la Llave, en caso de que "La Secretaría" recibiera
rescisión del contrato, no podrá exceder del monto total d	el valor del presente contrato

Lic. Edgar Spinoso Carrera Oficial Mayor

C. Jesús Segura Peralta Representante Legal